

GACETA DE MADRID

DEL MARTES 11 DE OCTUBRE DE 1814.

DALMACIA!

Cáttaro 3 de Setiembre.

Acaba de llegar aquí para completar la guarnición de las fortalezas una parte de las tropas que durante la guerra estuvieron al sueldo de la Inglaterra en el ejército del general Nugent. En el día nada se teme de parte de los rebeldes montenegrinos, á pesar de que hace muy poco tiempo que estaban todavía reunidos como unos 3⁰ de ellos en las montañas de Rizzano. Todos saben que estos hombres viven independientes en sus países montañosos, y que nunca han querido reconocer sujeción ni dependencia. Vasallos de los venecianos en otro tiempo, se negaban enteramente á obedecerles, y en el día están en insurrección contra el gobierno turco. El que los gobierna actualmente es un obispo del culto griego reformado.

AUSTRIA.

Viena 11 de Setiembre.

Antes de ayer á las siete de la tarde fué trasladado el cadáver de la difunta reyna de las Dos Sicilias María Carlota Luisa de Lorena, archiduquesa de Austria, desde el castillo de Zezendorf á la iglesia parroquial del palacio, acompañándole en su tránsito los furrieles y una gran parte de la servidumbre de la casa. Llegado á la iglesia, y depositado en el lugar que le estaba preparado, el clero cantó el oficio de difuntos con el aparato y ceremonias de estilo. Ayer á las siete de la mañana fué expuesto el cadáver en un magnífico catafalco, y á las diez se cantó con la mayor pompa y solemnidad un miserere. A las tres de la tarde fué de nuevo solemnemente trasladado el cadáver á la capilla de Loreto de la iglesia de los agustinos, y las entrañas á la iglesia metropolitana, en donde quedaron depositadas en el panteon de la casa. A las cinco de la tarde se dió principio á las ceremonias del funeral, trasladando el cadáver á la iglesia de capuchinos, en donde á presencia de SS. MM. y de toda la corte se celebraron las ceremonias del entierro, y se depositó en el panteon de la familia, junto al sitio en que yace la inmortal emperatriz María Teresa, su augusta madre, de quien tantas virtudes habia heredado.

Esperamos aquí por momentos á los ministros de Francia el príncipe de Talleyrand Perigord, de Inglaterra el lord Castlereagh, de Rusia el conde de Nesselrode, y de Prusia el príncipe de Hardenberg; los cuales se dice pasarán inmediatamente á Baden, en donde se halla en el día el príncipe de

Metternich, y antes que se abra el congreso conferenciarán sobre los intereses de las diversas potencias de Europa.

Han salido ya de esta capital dos gentileshombres, que han ido á recibir á SS. AA. II. las grandes duquesas de Rusia, la duquesa de Oldemburgo y la de Weymar, que deben llegar aquí antes que su augusto hermano el Emperador.

Se hacen los mayores y mas magníficos preparativos para recibir á los Monarcas extranjeros: 20⁰ granaderos escogidos estan ya aqui de guarnicion, ademas de la guardia noble de Hungría, que ha sido reforzada con una porcion de caballeros jóvenes, hijos de las primeras familias de aquel reyno.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 17 de Setiembre.

Parece que dentro de unos 10 dias partirá la expedicion que se está preparando en Plimouth. Las fuerzas que hay en este puerto prontas á embarcarse consisten en 4⁰ hombres de infantería de línea, una brigada de artillería, y considerable número de polvoristas de Congreve. A la expedicion deben acompañar varias fragatas ligeras, las cuales creemos que tomarán á su bordo parte de las tropas. Nos parece tambien que las embarcaciones de Portsmouth se unirán con las de Plimouth, y que irán todas juntas hasta las Bermudas, que es el primer punto señalado de concurrencia.

„Un navío que arribó aqui de Quebec el dia 4 de Agosto por la mañana vió el 28 de Julio cerca de Cabo Gato una flota de 60 velas, y tropas á bordo de todos los buques. Uno de ellos le dixo que venian de Burdeos con la segunda y tercera division del ejército, las cuales componian de 10 á 12⁰ hombres efectivos. Segun el viento es probable que llegasen á Quebec dichos navíos el dia 8 de Agosto.”

El navío de S. M. *San Lorenzo* ha llegado de las Bermudas en 12 dias, y dice que las tropas de Burdeos, al mando del general Ross, quedaban allí y debian salir de la isla dos ó tres dias despues de la partida del mismo navío. El almirante Cochrane las seguirá de cerca.

El número de tropas que tenemos actualmente en el continente es mucho mayor de lo que comunmente se cree. Segun cálculos hechos en Paris, en Brusélas y en otras varias ciudades de Francia y de la Bélgica la manutencion diaria de las tropas inglesas del continente asciende á la cantidad de 40⁰ libras esterlinas.

ESPAÑA.

Madrid 10 de Octubre.

El 24 de Julio último D. Juan de Lera y Cano, cura propio de S. Salvador de Madrid, acompañado del Excmo. Sr. marques de Villet, felicitó á S. M. á nombre de los curas del obispado de Vique, en el principado de Cataluña, y dixo lo siguiente:

„Señor: los curas del obispado de Vique, en el principado de Cataluña, hallándose á tanta distancia de esta capital, y deseando manifestar á V. M. su fidelidad y constante amor á su Real Persona, me han hecho la honra de elegirme para que como cura de esta tenga la de presentar sus votos, y felicitar á V. M. por su feliz regreso y ocupacion del tronó de sus

mayores en el lleno de la soberanía con que se le juró quando Príncipe, y se le proclamó por todo el reyno en su exáltacion al trono en 1808.

„Señor: los expresados curas del obispado de Vique, afuer de leales vasallos de V. M., no solo tienen la gloria de haber excitado á sus feligreses con enérgicos discursos á sacudir el yugo del tirano, y rescatar á V. M. de su cautiverio, y de haberlos acompañado en sus expediciones á los campos del Bruc y de Gerona y otras partes del principado, y de no haber habido entre ellos uno solo que haya reconocido al intruso, sino que en el dia tienen la incomparable de presentarse por mi medio como órgano suyo á L. R. P. de V. M. con la promesa de su acendrada y constante fidelidad, que nunca faltará, como ni sus continuas oraciones al Todopoderoso para que prospere la importante vida de V. M. y la dilate por muchos años en bien de la religion y el estado.

„Señor: á los votos de estos curas unirá siempre los suyos este su mas leal vasallo y mínimo capellan de V. M. el cura de S. Salvador de Madrid, que ha sabido dar constantes y repetidas pruebas de su fidelidad en medio de los insultos que por el espacio de tres años sufrió de los malévolos demócratas de Cádiz por defender la soberanía de V. M. y los derechos de su trono, siendo uno de los únicos 24 diputados que constantemente se opusieron y nunca aprobaron la soñada soberanía, con que los demócratas lisonjeaban al pueblo para tiranizarlo y arrancar la corona de las sienas de V. M. contra las intenciones del mas fiel de todos los pueblos del universo, qual es vuestro pueblo español.”

En el mismo dia tuvieron el honor de cumplimentar á S. M. por su feliz restitucion al trono en nombre del cabildo eclesiástico de la ciudad de Alcaraz; con cuyo motivo el primero dixo:

„Señor: el Dr. D. José Ortiz de Pinedo, vicario visitador juez eclesiástico de la ciudad de Alcaraz y su partido, por sí y á nombre de su tribunal, y D. Pablo Jesus Aguirre, beneficiado de la parroquial de Sta. María de la misma ciudad, comisionado por el cabildo eclesiástico de ella, se presentan á L. R. P. de V. M. para felicitarle por su deseado advenimiento al trono de sus mayores.

„Señor: el tribunal eclesiástico y el clero de Alcaraz se glorían de no haber reconocido ni un solo momento la dominación del intruso, habiendo sufrido toda clase de vexaciones con valor y constancia, y hecho quantos sacrificios han podido por sostener la justa causa y los inviolables derechos de la soberanía y sagrada Persona de V. M. Errantes y fugitivos por espacio de quatro años, miraban con desprecio los trabajos que sufrían por el amor á vuestra Real Persona, y al mismo tiempo que sostenían con valor y energía estos sagrados deberes, inspiraban con sus palabras, acciones y exemplo el amor y respeto debido á la legitima autoridad de V. M., teniendo la gloria de que ni un solo individuo asi del tribunal como del clero se haya separado por un momento de estas obligaciones, ni que en medio de las bayonetas enemigas haya olvidado lo que debia á V. M. y á su patria.

„Todos estos sacrificios, Señor, serán abundantemente recompensados, si V. M. se digna admitir con benignidad los votos y sumision del tribunal eclesiástico y clero de dicha ciudad.”

Real lotería moderna.

En el sorteo décimo, que se celebró el día 5 de Octubre, salieron los premios mayores á los números siguientes:

<i>Números.</i>	<i>Premios.</i>	<i>Colecturías.</i>
3602.....	160000 rs. vn.....	En Sevilla.
19270.....	80000 idem.....	En Cádiz.
6591.....	40000 idem.....	En idem.
3213.....	20000 idem.....	En idem.
6747.....	20000 idem.....	En idem.
3485.....	10000 idem.....	En idem.
5606.....	10000 idem.....	En idem.
13990.....	10000 idem.....	En Madrid.
18106.....	10000 idem.....	En Málaga.

ARTICULO DE OFICIO.

Se ha expedido la Real Cédula siguiente de S. M. y Señores del Consejo.

Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragón &c. &c. &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte &c. &c., sabed: Que con Real Orden de 10 de este mes, comunicada por D. Pedro de Macanaz, mi Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia, tuve á bien remitir al mi Consejo copia de mi Real Decreto de 8 del mismo, cuyo tenor es como se sigue:

Real Decreto. „Conviniendo proveer de remedio á los males que se pueden seguir asi á la administracion de justicia, quanto á lo espiritual y temporal en los negocios que tocan á las Ordenes Militares, y á los pueblos y territorios que les pertenecen, como en los otros negocios de su administracion y gobierno, usando de las facultades que por Bulas y Breves Pontificios me pertenecen como Gran Maestre de las mismas Ordenes, cuya dignidad está incorporada en la Corona, y su ejercicio en mi Persona Real, como Rey y legítimo sucesor en ella; he venido en restablecer por ahora el Consejo Real de las Ordenes Militares con la misma jurisdiccion y facultades que en mi Real nombre exercia en Marzo del año de 1808. Y es mi voluntad se componga de un Presidente, Caballero de una de las quatro de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, y de ocho Ministros, tambien Caballeros, á saber, dos de cada una de estas Ordenes, y de un Fiscal togado, y un Secretario, que igualmente han de ser Caballeros de alguna de ellas, todos con los mismos goces y sueldos que disfrutaban en aquel año. Estos Ministros formarán dos Salas, una de Gobierno, y otra de Justicia, á la qual asistirán quatro para el despacho de los negocios contenciosos y demas que solia conocer; y declaro que por ahora no es mi ánimo usar de la facultad que por Breve de Su Santidad Pio VI de 25 de Abril del año de 1789 fué concedida á mi augusto Padre para poder elegir y nombrar Ministros de este Consejo á Caballeros de la Real y distinguida Orden de Carlos III, porque todos lo han de ser de las expresadas Ordenes en la forma

dicha, y como antes estaba establecido, y es conforme á las Bulas de su administracion é incorporacion, las quales mando se guarden y observen sin perjuicio de las regalías de mi Corona y de la jurisdiccion de mis Chancillerías y de otros Tribunales y Jueces Reales, que en todo, como de antiguo, han de quedar ilesas y en su vigor. Y desde la publicacion de este mi Real Decreto quedará suprimido el llamado Tribunal especial de las Ordenes; y todos los pleytos, y expedientes y demas papeles que tenia á su cargo quedarán al del Consejo, y su Presidente dispondrá, mientras este no se instale, que esten en seguridad y custodia para evitar su extravío. Tambien ordeno que restablecido que sea el Consejo se encargue de la administracion de las Mesas Maestrales y sus rentas, cuidando de que en ella se tenga el buen órden y economía posible en empleados y sueldos, haciendo se lleve de sus productos cuenta separada, para que satisfechas las cargas asignadas á las Mesas por Bulas, gracias de los Reyes y Grandes Maestros que por tiempo han sido de las Ordenes, y por otros legítimos establecimientos, lo demas se ponga puntualmente en la Tesorería de las rentas de la Corona para acudir al pago de su deuda, sin distraccion á otro objeto, y la cuenta general de dicha administracion se ha de presentar anualmente en uno de los dos primeros meses de cada año al Tribunal de Contaduría mayor de Cuéntas para su exâmen y finiquito, cuidando el Consejo de que asi puntualmente se verifique, y de que en las Oficinas principal y subalternas de la administracion se lleve y tenga la debida formalidad, actividad y pureza. Asimismo declaro que en las expresadas quatro Ordenes Militares solamente ha de haber un Caballero Procurador general, alternando su nombramiento entre ellas, comenzando por la de Santiago, y siguiendo las de Calatrava, Alcántara y Montesa, lo qual se entienda sin perjuicio de los actuales Caballeros Procuradores y Fiscales, cuyos empleos quedarán suprimidos conforme vayan vacando, y en tal caso ha de quedar un solo Caballero Procurador para que zele el cumplimiento de todos los establecimientos, y promueva el bien de las Ordenes, salva en todos los negocios la voz y funciones del Fiscal del Consejo. Tambien mando se establezca el Juzgado y Protectoría de Iglesias en uno de los Ministros de él; á saber: por ahora y hasta que el Consejo, oidos los Ordinarios de las Ordenes y demas personas que sea oportuno, me consulte lo que convenga para que en las Iglesias de su territorio se observe, en lo que sea adaptable, quanto á sus fábricas, dotacion y administracion de lo que está destinado y se asigne para su conservacion y decoro del culto, el método y regla que se tiene y observa en las demas Iglesias, con que se excusarán empleados y gastos, y estará provisto á tan importante objeto. Finalmente, es mi voluntad que quanto al número de empleados y subalternos del Consejo me proponga este, sin perjuicio de los actuales que puedan continuar en sus funciones, el número necesario, y no mas, de los que alli deba haber, y sus dotaciones proporcionadas á la respectiva ocupacion, pagándose desde la publicacion de este Decreto, asi aquellas como las del Presidente, Consejeros y Fiscal, y las de todos los subalternos del Consejo, del tesoro de las mismas Ordenes por entero, sin que por las Mesas Maestrales se satisfaga por esta razon parte alguna por las urgencias presentes del Estado; para lo qual quiero que continúe el Consejo en la administracion de dicho tesoro en la misma forma que

la tenia en el expresado año de 1808, y que me proponga qualquiera reforma que le pareciere útil y en beneficio de las mismas Ordenes, Iglesias y Pueblos de su territorio, y para su aumento y prosperidad. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda."

Publicado en el mi Consejo el antecedente mi Real Decreto, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones veais el citado mi Real Decreto de 8 de este mes, que va inserto, y le guardéis, cumpláis y executeis, y hagáis guardar, cumplir y executar en la parte que os corresponda, sin contravenirle, permitir ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Palacio á 21 de Setiembre de 1814. =YO EL REY.= Yo D. Juan Ignacio de Ayestarán, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. =D. Gonzalo Josef de Vilches. =D. Miguel Alfonso Villagomez. =D. Gerónimo Antonio Diez. =D. Josef Antonio de Larrumbide. =D. Tomas Moyano. =Registrada, Fernando de Iturmendi. =Teniente de Canciller mayor, Fernando de Iturmendi.

El virey de Navarra dió parte á S. M., con fecha de 9 de Setiembre, que por las diferentes quejas que le habian dado las justicias de algunos pueblos y vecinos honrados del pais de las vexaciones que sufrían por el general Espoz, tanto por el exorbitante número de raciones que pedia, como por el modo arbitrario y violento con que las exígía, atropellando á quantos hacian la menor oposicion, y aun manifestacion de su imposibilidad, como sucedió al alcalde del pueblo de Larraga, persona condecorada y de distincion, dispuso con acuerdo del auditor que el general Espoz pudiese inmediatamente en libertad al referido alcalde; y diese cuenta del origen de la prision; á cuya orden contestó Espoz con fecha de 6 que habia pedido informe acerca de la prision, quedando á su cargo pasarlo á conocimiento del virey, y repitió otro oficio, con fecha del 7, mandando al virey que diese orden á las justicias para que aprontasen las raciones, sin darle lugar á que por falta de ellas usase de la fuerza: este estilo insubordinado y amenazador manifestaba el carácter de Espoz Mina, dispuesto á la inobediencia, pues que no reconocia la autoridad y representacion de un capitán general de provincia; pero hasta aqui solo parecia una falta nacida de orgullo, y no menos que de los principios con que se dió á conocer en el campo militar: mas la carta interceptada de Mina á Ulzurrun, diciéndole, entre otras cosas, que en breve el espíritu público tomaria un vuelo increíble, y haciéndole prevenciones sobre existencias de dinero en algunos puntos, artillería, municiones &c., decidían el ánimo del virey á persuadirse que Mina tenia proyectada alguna sedicion; y en efecto se manifestó el dia 25, interceptando la correspondencia de Aragon, Cataluña y Valencia, habiendo declarado el conductor que los que le asaltaron le habian parecido húsares de Navarra. En la mañana del 26 avisaron al virey los oficiales del primer regimiento de Voluntarios acantonado en Puente la Reyna, que habian sido condu-

cidos por su coronel Gorriz con toda la tropa en la noche anterior hasta las inmediaciones de Pamplona, llevando escalas para asaltarla, ofreciéndoles quatro pagas de parte del general Espoz Mina; pero este cuerpo, revestido de honor, no queriendo obscurecer la gloria tan dignamente adquirida en defensa de su Soberano, despreció la oferta, y frustró el plan proyectado por Mina de acuerdo con Asura, coronel del quarto regimiento, que se hallaba de guarnicion en la plaza.

No pudo menos de llenarse de amargura el corazon de S. M. al oir un hecho tan inaudito, pues que en él se atentaba contra la Magestad y contra unos vasallos tan fieles que le merecen particular predileccion por su lealtad y sacrificios; y teniendo que hacer violencia á su paternal amor, mandó reunir su consejo supremo de la Guerra y junta de Estado; y oidos sus dictámenes, resolvió S. M. se tomasen las debidas providencias para castigar á los perturbadores del orden y tranquilidad; y S. M. ha oido con agrado que van correspondiendo á sus Reales intenciones, y confia tanto en la lealtad de los navarros, que no duda serán ellos mismos los que harán borrarle el sentimiento que le causó tan inesperado acontecimiento, y que continuarán dándole pruebas de amor á su Real Persona, esperando de su Real munificencia las recompensas que desea darles con toda la efusion de su paternal amor.

El Rey se ha servido nombrar para una canongía de la iglesia metropolitana de Sevilla, vacante por fallecimiento de D. Ignacio Valcárcel y Vargas, á D. Celestino Sanchez, prior de la colegiata de S. Hipólito de Córdoba: para otra canongía de la iglesia catedral de Valladolid, vacante por muerte de D. Gabriel Obregon, á D. Manuel de Orbaneja: para una racion de la iglesia metropolitana de Búrgos, vacante por fallecimiento de D. Manuel Andres del Hierro, á D. Estéban Martinez de Tobillas, cura párroco en el obispado de Sigüenza: para el beneficio simple servidero del puerto de Sta. María, diócesis de Sevilla, vacante por muerte del Sr. cardenal duque de Yorck, á D. Salvador Galiano; y para la media prestamera de Santúcar de Barrameda en la misma diócesis, vacante por fallecimiento de D. Manuel Cean Bermudez, á D. Julian Antonio Campelo.

Habiéndose dignado S. M. restablecer, á consulta del Consejo, el colegio universidad de Oñate, se avisa al público que el 18 del presente mes de Octubre se dará principio á la enseñanza en la misma forma que se executaba antes del año 1807, en que juntamente con otras fué extinguida por Real cédula de 12 de Julio.

La universidad de Osma, restablecida por decreto de S. M. que Dios guarde, á consulta del Real y supremo consejo de Castilla, al estado en que se hallaba el año de 1807 antes de su supresion, hará la apertura de sus estudios literarios en las facultades de filosofia, leyes, cánones y teologia el dia de S. Lucas 18 del mes que rige.

Siendo interesante y aun preciso al Real servicio saber el paradero de D. Gerónimo Bayon de Bayon, teniente del regimiento infantería de Al-

mansa, se avisa al público por medio de este periódico para que la persona que supiere de su paradero se sirva avisarlo en Madrid en el despacho de la imprenta Real, y en Zaragoza á D. Andres Lecha, administrador general de Reales rentas unidas del reyno de Aragon.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Fernandez Gamboa, primer teniente corregidor de esta heroyca villa de Madrid, y por la escribanía del número del cargo de D. Ramon Garcia Jimenez, y para hacer pago á un acreedor, se ha mandado sacar á pública subasta una casa, sita en la calle de Santa María del Arco, señalada con el número 22 de la manzana 213, que comprende 1363 pies y medio cuadrados superficiales, valuada en 28227 rs. de vn., de cuya cantidad se han de deducir las cargas á que está afecta. La persona que quisiere hacer postura á ella acuda ante dicho señor, y por la citada escribanía, dentro del término de 30 dias, contados desde el día 1.º del corriente mes, que se admitirán las que se hicieren.

En virtud de providencia del Sr. Dr. D. Juan de Dios Aguilar, alcalde mayor de la ciudad de S. Fernando, en expediente que sigue en su juzgado por la escribanía del número de D. Bartolomé Canle Gomez, á instancia del convento de monjas de la Enseñanza de la misma, sobre nombramiento de administrador de los bienes quedados por el fallecimiento de la hermana María Micaela Bogantes, religiosa que fue en el mismo convento, se ha señalado el día 7 de Noviembre venidero del corriente año á las 12 de su mañana en la casa morada de dicho señor, para celebrar junta de acreedores á los referidos bienes: lo que se hace saber á fin de que concurren á ella por sí ó sus apoderados con poder bastante, entendido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Villarejo de Salvanes, cuya dotacion es de 800 ducados, pagados de sus vecinos, y cobrados por la justicia y ayuntamiento. Los pretendientes dirigirán sus memoriales, con la relacion de sus méritos, al escribano de la misma villa D. Francisco Navarro y Villareal por término de 20 dias, contados desde la fecha de este anuncio.

Se desea saber el paradero de D. Martin Ignacio Insausti, hijo de D. Antonio Insausti y Doña Josefa Joaquina Insausti y Laustinales, de Astigarrete, provincia de Guipuzcoa, que tomó los cordones en el regimiento de Murcia en el año de 1808. A la persona que lo supiere se le suplica se sirva avisarlo á D. Pedro Ceberson, racionero de la iglesia catedral de Calahorra, ó á D. Miguel de Búrgos, impresor en esta corte.

En la librería de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe el Real, se hallan de venta las obras siguientes del Dr. D. Miguel Cabanellas, médico de cámara honorario de S. M., é inspector general de epidemias de los reynos de Valencia y Murcia. = Ciencia de la vida; ó nueva teoria sobre las causas de su origen, continuation y fia: obra muy conforme en sus principales puntos con la doctrina del celebre Richart: á 8 rs. = Reglas para evitar la renovacion, entrada y propagacion de qualquiera contagio: á 4 rs. = Manifiesto del general Bassecourt, presidente de la junta superior provincial de sanidad de Valencia, á todas las municipales del distrito de su mando, insertándolas el plan adoptado por el citado profesor en la extincion de la fiebre amarilla de Almazarron de 1810, obtenida en 13 dias justos, segun lo habia ofrecido á dicho gefe: á 2 rs. = Memorias sobre la vacuna para instruccion de los padres de familia de los reynos de Valencia y Murcia: á 2 rs. = Experimentos hechos por el autor en su propia persona en el contagio de Sevilla de 1800 para comprobar la virtud de los gases ácido-minerales contra las semillas de la fiebre amarilla: á 2 rs.